

DECRETO 2730/1967, de 2 de noviembre, por el que se modifican los derechos de diversas posiciones arancelarias y se amplía la lista-apéndice de bienes de equipo del Arancel de Aduanas.

El Decreto número novecientos noventa y nueve/mil novecientos sesenta, de treinta de mayo, autoriza en su artículo segundo a los Organismos, entidades y personas interesadas para formular de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley Arancelaria las reclamaciones o peticiones que consideren conveniente en relación con el Arancel de Aduanas.

Por otro lado, el artículo sexto del Decreto número dos mil setecientos noventa/mil novecientos sesenta y cinco, de veinte de septiembre, faculta al Ministerio de Comercio para proponer la supresión de aquellas posiciones arancelarias que aparezcan gravadas con derechos reducidos por inexistencia de producción nacional e incluir los bienes de equipo amparados por las mismas en la lista-apéndice del Arancel.

Como consecuencia de reclamaciones formuladas al amparo de dichas disposiciones y que han sido reglamentariamente tratadas por la Dirección General de Política Arancelaria, se ha estimado oportuno, oído el preceptivo informe de la Junta Superior Arancelaria, modificar los derechos de diversas posiciones arancelarias y ampliar la lista-apéndice de bienes de equipo del Arancel.

En su virtud, y en uso de la autorización conferida en el artículo sexto, número cuatro, de la mencionada Ley Arancelaria; a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda modificado el vigente Arancel de Aduanas en la forma que figura a continuación:

Posición arancelaria	Artículos	Derechos		
		Definitivos %	Transitorios %	Convenidos %
84.01 A.1.a.2 ..		30	17	
84.02 A .....		30	17	
84.10 A .....		30	16	
84.10 F.1 .....		30	16	
84.10 F.2.a ...		20	16	
84.11 C.2.b ...		30	16	
84.11 D.1 .....		30	16	
84.14 C .....		30	16	
84.15 B.1 .....		40	27	
84.17 I .....		30	17	
84.17 J.1 .....		30	17	
84.17 K (1) ...		35	21,5	
84.17 D.1.a ...		30	16	
84.17 A.2 (1) ..		30	16	
84.22 G.3 (1) ..		30	17	
84.22 A .....		30	16	
84.22 B .....		25	14	
84.22 C .....		30	16	
84.25 D.2 .....		25	13	
84.26 B.1 .....		30	16	
84.28 C.3 .....		40	23,5	
84.30 .....		30	16	
84.31 B.3 .....		25	12	
84.31 C.2 .....	De más de 7.500 kilogramos.	15	13	
84.31 D.1.a ...		32	15	
84.31 D.2 .....		20	15	
84.32 A .....		40	15	
84.32 B.1 .....		40	15	
84.32 C .....		40	15	
84.32 D .....		40	15	
84.32 E .....		40	15	
84.32 F .....		40	15	
84.32 G .....		40	15	
84.32 H .....		40	15	
84.32 I .....		40	15	
84.32 J .....		40	15	
84.32 K .....		40	15	
84.32 L .....		40	15	

Posición arancelaria	Artículos	Derechos		
		Definitivos %	Transitorios %	Convenidos %
84.32 M .....		40	15	
84.33 A.1 .....		40	15	
84.33 A.2 .....		30	15	
84.33 A.3 .....		25	13	
84.33 B .....		30	15	
84.33 C .....		40	15	
84.33 D .....		40	15	
84.33 E .....		40	15	
84.33 F .....		40	15	
84.33 G .....		40	15	
84.33 H .....		40	15	
84.33 I .....		40	15	
84.33 J .....		40	15	
84.33 K .....		40	15	
84.34 A .....		25	15	
84.34 B .....		40	15	
84.34 C.2 .....		25	13	
84.34 C.4 .....		25	13	
84.34 D .....		25	13	
84.34 F .....		40	15	
84.34 G .....		40	15	
84.35 B.1.c ...		40	15	
84.35 B.2.a ...		40	15	
84.35 B.3 .....		40	15	
84.35 C.1 .....		25	13	
	1. Ex. Con peso unitario hasta 7.000 kilogramos, inclusive (derecho GATT).			20
	2. Ex. Con peso unitario de más de 7.000 kilogramos hasta 12.000 kilogramos, inclusive (derecho GATT) .....			12
	3. Ex. Con peso unitario de más de 12.000 kilogramos (derecho GATT) ...			9
84.35 C.3 .....		25	13	
	1. Ex. Con peso unitario hasta 7.500 kilogramos, inclusive (derecho GATT).			20
	2. Ex. Con peso unitario de más de 7.500 kilogramos hasta 12.000 kilogramos, inclusive (derecho GATT) .....			12
	3. Ex. Con peso unitario de más de 12.000 kilogramos (derecho GATT) ...			9
84.35 C.4 .....		25	13	
	1. Ex. Con peso unitario hasta 7.500 kilogramos, inclusive (derecho GATT).			20
	2. Ex. Con peso unitario de más de 7.500 kilogramos hasta 12.000 kilogramos, inclusive (derecho GATT) .....			12
	3. Ex. Con peso unitario de más de 12.000 kilogramos (derecho GATT) ...			9
84.35 D .....		40	15	
84.35 E .....		40	15	
84.35 F .....		40	15	
84.36 A .....		30	12	
84.36 B .....		20	12	
84.36 C .....		20	12	
84.37 C .....		30	16	
84.37 D .....		30	16	
84.37 E-2 .....		35	20	
84.42 A .....		25	12	
84.42 B.10 ...		25	12	
84.43 A.1 .....		30	17	
84.44 A.2 .....		30	13	
84.44 B.1 .....		25	14	
84.46 B.1 .....		25	13	

Posición arancelaria	Artículos	Derechos			Descripción	Posición arancelaria	Derecho arancelario %
		Definitivos %	Transitorios %	Convenidos %			
84.47 B.2 .....		25	13		Túneles de congelar, empleados en las industrias avícolas (1) .....	84.15 B.1 .....	5
84.47 C.1 .....		25	13		Cámaras de catálisis para industrias químicas de más de 10.000 kilogramos de peso .....	84.17 I .....	5
84.47 E.4 .....		25	13		Pasterizadores de placas y esterilizadores continuos para la industria láctea .....	84.17 J.1 .....	5
84.52 B.3 .....		30	13		Escaldadores, chamuscadores y refrigeradores empleados en industrias avícolas (1) .....	84.17 K .....	5
84.52 C .....		30	13		Desnatadores y clarificadores de leche .....	84.18 D.1.a .....	5
84.59 F .....		30	16		Lavadores mecánicos empleados en industrias avícolas (1) .....	84.21 A.2 .....	5
84.59 G .....		30	16		Líneas transportadoras aéreas sobre carril empleadas en la industria avícola .....	84.22 G.3 .....	5
84.59 I .....		30	16		Palas mecánicas, excavadoras y retroexcavadoras con cuchara de capacidad de más de un metro cúbico .....	84.23 A .....	5
85.11 A.2.b.1... ..		30	15		Niveladoras, explanadoras traillas, escarificadoras, martillos pilones, quitanieves y rodillos apisonadores .....	84.23 B .....	5
85.11 A.2.b.2... ..		30	15		Las demás máquinas y aparatos fijos o móviles para extracción, movimiento de tierra, excavación o perforación del suelo y quitanieves distintos de los vehículos quitanieves de la partida 87.03 .....	84.23 C .....	5
85.13 A.1 .....	Aparatos electricos para telefonía de alta frecuencia aplicables a líneas de alta tensión y antideflagrantes.	30	20		Máquinas para recoger los conos del lúpulo de las ramas o tallos previamente separados de la planta .....	84.25 D.2 .....	5
8513 A.2 .....	Los demas, incluidos los aparatos especiales por corriente portadora (*)...	30	20		Máquinas para irradiar leche .....	84.26 B.1 .....	5
85.13 B.1.b ... ..		30	14		Máquinas especificas empleadas en el proceso de preparación de aves que formen parte de conjunto o cadenas automáticas y que realicen como minimo dos de las operaciones siguientes: desplumado, descañonado y cortado de cabeza y cuello .....	84.28 C.3 .....	5
85.13 B.3 .....		30	14		Máquinas automáticas para el despuntado y pelado del tomate .....	84.30 .....	5
85.15 B.1.d ... ..		20	10		Máquinas para la preparación de pescados (descabezadoras de pescados redondos de 30 centímetros o más de longitud), abridoras, fileteadoras desolladoras, descabezadoras fileteadoras combinadas y cortadoras de tiras y cubitos y de rodajas) .....	84.30 .....	5
85.15 B.2.a ... ..		30	21,5		Máquinas y aparatos para la fabricación y acabado del papel y cartón con ancho total de tela igual o superior a 4,20 m. ....	84.31 B.3 .....	5
86.04 .....		20	15		Máquinas para la fabricación de papel y cartón ondulados de más de 12.000 kilogramos .....	84.31 C.2 .....	5
87.01 B.1 .....		35	23		Camisas para cilindros aspirantes de bronce centrifugado o de acero inoxidable para máquinas de ancho total de tela inferior a 3,50 metros .....	84.31 D.1.A ...	5
87.01 B.2 .....		30	20		Camisas para cilindros aspirantes de bronce centrifugado o de acero inoxidable para máquinas de ancho total de tela igual o superior a 3,50 metros .....	84.31 D.2 .....	5
87.02 B.2.a ... ..		80	12		Cilindros de fundición endurecida para máquinas de ancho total de tela igual o superior a 3,50 metros .....	84.31 D.2 .....	5
87.02 B.2.b ... ..		80	10		Cilindros de fundición endurecida para máquinas de ancho total de tela igual o superior a 3,50 metros .....	84.31 D.2 .....	5
87.03 A .....		80	10				
87.03 B .....		80	25				

(1) Queda suprimida la nota de asterisco que afectaba a las posiciones arancelarias 84.15 B.1, 84.17 K, 84.21 A.2 y 84.22-G.3.

(\*) Los equipos de codificación de mensajes radiotelefónicos quedan gravados con un derecho transitorio del 1 por 100 (Decreto número 2788/1965, de 20 de septiembre).

Artículo segundo.—Los derechos transitorios que figuran en el artículo anterior entrarán en vigor cuando caduquen los derechos reducidos de los bienes de equipo recogidos en el artículo tercero del presente Decreto y siempre que no se prorrogue la validez de los mismos.

Artículo tercero.—La lista a que se refiere el Decreto número dos mil setecientos noventa/mil novecientos sesenta y cinco, de veinte de septiembre, queda ampliada en la siguiente forma.

Descripción	Posición arancelaria	Derecho arancelario %
Calderas marinas de tubos de agua de vapor recalentado de más de 38 kilogramos por centímetro cuadrado de presión .....	84.01 A.1.a.2...	5
Colectores de vapor, economizadores o recalentadores de agua, recalentadores y calentadores de aire para las calderas comprendidas en la partida 84.01.A.1.a.2 ...	84.02 A .....	5
Bombas para metales en estado líquido .....	84.10 A .....	5
Motobombas accionadas por turbinas .....	84.10 F.1 .....	5
Motobombas centrifugas multecelulares de más 100 C. V. (excepto las electrobombas sumergibles) ...	84.10 F.2.a ...	5
Bombas y compresores de accionamiento mecánico, sin su motor, que no sean frigoríficos de más de 18.000 kilogramos .....	84.11 C.2.b ...	5
Turbobombas y turbocompresores ...	84.11 D.1 .....	5
Hornos de catálisis para industrias químicas de más de 10.000 kilogramos de peso .....	84.14 G .....	5

Máquinas para recoger los conos del lúpulo de las ramas o tallos previamente separados de la planta .....	84.25 D.2 .....	5
Máquinas para irradiar leche .....	84.26 B.1 .....	5
Máquinas especificas empleadas en el proceso de preparación de aves que formen parte de conjunto o cadenas automáticas y que realicen como minimo dos de las operaciones siguientes: desplumado, descañonado y cortado de cabeza y cuello .....	84.28 C.3 .....	5
Máquinas automáticas para el despuntado y pelado del tomate .....	84.30 .....	5
Máquinas para la preparación de pescados (descabezadoras de pescados redondos de 30 centímetros o más de longitud), abridoras, fileteadoras desolladoras, descabezadoras fileteadoras combinadas y cortadoras de tiras y cubitos y de rodajas) .....	84.30 .....	5
Máquinas y aparatos para la fabricación y acabado del papel y cartón con ancho total de tela igual o superior a 4,20 m. ....	84.31 B.3 .....	5
Máquinas para la fabricación de papel y cartón ondulados de más de 12.000 kilogramos .....	84.31 C.2 .....	5
Camisas para cilindros aspirantes de bronce centrifugado o de acero inoxidable para máquinas de ancho total de tela inferior a 3,50 metros .....	84.31 D.1.A ...	5
Camisas para cilindros aspirantes de bronce centrifugado o de acero inoxidable para máquinas de ancho total de tela igual o superior a 3,50 metros .....	84.31 D.2 .....	5
Cilindros de fundición endurecida para máquinas de ancho total de tela igual o superior a 3,50 metros .....	84.31 D.2 .....	5
Cilindros de fundición endurecida para máquinas de ancho total de tela igual o superior a 3,50 metros .....	84.31 D.2 .....	5

Descripción	Posición arancelaria	Derecho arancelario %	Descripción	Posición arancelaria	Derecho arancelario %
Cilindros de diámetro superior a 4 metros (tipo «Yankee») para satinar papel por una sola cara para máquinas de ancho total de tela igual o superior a 3,50 metros	84.31 D.2	5	Máquinas automáticas para acopiar piezas laterales a su cuerpo central de caja mediante banda termoadhesiva o engomada	84.33 I	5
Máquinas automáticas plegadoras de hojas que realicen más de tres dobleces plieguen hojas de dimensiones superiores a 70 por 100 centímetros y dispongan de mecanismo alimentador no manual	84.32 A	5	Máquinas forradoras de cajas de cartón con automatismo en la toma y encolado del papel, así como en la alimentación de la caja en su fase de forrado	84.33 J	5
Máquinas de coser con hilo vegetal	84.32 B.1	5	Máquinas automáticas y semiautomáticas para la unión de esquinas de cajas de cartón mediante banda termoadhesiva	84.33 K	5
Máquinas automáticas que simultáneamente alcen o embuchen pliegos y además cosan o desbarben	84.32 C	5	Máquinas de componer, máquinas de fotocomposición, máquinas de fundir planchas de estereotipia o elementos tipográficos	84.34 A	5
Máquinas automáticas para hacer entalladuras o cortes de sierra en el lomo de los libros	84.32 D	5	Máquinas para grabar con ácidos por mordido continuo, por procedimiento electrónico o por utilización de fotopolímeros	84.34 B	5
Máquinas automáticas que simultáneamente aplanan y redondean lomos de libros y sacan cajos	84.32 E	5	Planchas preparadas para artes gráficas de magnesio o de microcinc	84.32 C.2	5
Máquinas automáticas para colocar cartivanas y las de colocar guardas y cabezadas	84.32 F	5	Planchas preparadas para artes gráficas de materiales no metálicos incluso sobre soportes metálicos	84.34 C.4	5
Máquinas automáticas para cubrir con cubiertas de papel	84.32 G	5	Piedras litográficas para artes gráficas	84.34 D	5
Máquinas automáticas para fabricar tapas forradas	84.32 H	5	Matrices y espacios de cuña para máquinas de componer	84.34 F	5
Máquinas automáticas para aplanar tapas	84.32 I	5	Partes y piezas de máquinas de componer, excepto cales	84.34 G	5
Máquinas automáticas para poner tapas	84.32 J	5	Máquinas de imprimir a presión planocilíndrica de un color, con superficie de impresión superior a 80 centímetros por 112 centímetros	84.35 B.1.c	5
Máquinas automáticas para enlomar	84.32 K	5	Máquinas de imprimir a presión planocilíndricas de dos o más colores, con superficie de impresión igual o superior a 70 por 100 centímetros y por elementos impresores de idéntica importancia	84.35 B.2.a	5
Máquinas automáticas que simultáneamente doran y colorean las tapas y los cantos de los libros	84.32 L	5	Máquinas llamadas de «cara y retorción»	84.35 B.3	5
Máquinas automáticas para encuadernar libros sin costura	84.32 M	5	Máquinas rotativas de huecograbado	84.35 C.1	5
Guillotinas trilaterales de tres o más cuchillas, dos de las cuales cortan simultáneamente	84.33 A.1	5	Máquinas rotativas tipográficas con superficie de impresión superior a 64 por 88 centímetros	84.35 C.3	5
Máquinas de cortar hojas de cartón en el sentido del ancho, con capacidad de producir hendiduras (mitralleuses) con ancho de trabajo superior a 220 centímetros.	84.33 A.2	5	Máquinas offset para imprimir sobre planchas metálicas, incluso con alimentador automático	84.35 C.4	5
Máquinas para el recortado en cartón de cajas con o sin dispositivo auxiliar de impresión (slotters) de más de 12.000 kilogramos de peso	84.33 A.3	5	Máquinas offset para imprimir sobre papel o cartón de un color, con superficie igual o superior a 85 por 120 centímetros	84.35 C.4	5
Máquinas de colocar rejillas para formar compartimientos en cajas de cartón y máquinas plegadoras-pegadoras para la fabricación de cajas plegables y de sacos de papel de hojas múltiples	84.33 B	5	Máquinas offset para imprimir sobre papel o cartón de dos o más colores, con superficie de impresión superior a 90 por 130 centímetros	84.35 C.4	5
Máquinas automáticas de cortar e imprimir índices	84.33 C	5	Máquinas automáticas de imprimir y timbrar en relieve, con plancha grabada en hueco y limpieza de molde por papeles	84.35 D	5
Máquinas automáticas para cortar papel	84.33 D	5	Máquinas auxiliares para preparar la impresión por huecograbado (máquinas de aplicar papel pigmento)	84.35 E	5
Máquinas automáticas para fabricar sobres partiendo de bobina	84.33 E	5	Cuerpos suplementarios de impresión, plegado y cosido, para instalaciones de prensa, con superficie de impresión igual o superior a 64 por 88 centímetros	84.35 F	5
Máquinas automáticas para forrar sobres	84.33 F	5	Máquinas y aparatos para la preparación, hilatura y retorcido del yute	84.36 A	5
Máquinas automáticas para poner ventanillas transparentes a los sobres	84.33 G	5			
Máquinas automáticas o semiautomáticas que mediante adaptación de distintos cabezales realizan el plegado, grapado, engomado o unión de banda adhesiva de las cajas de cartón ondulado	84.33 H	5			

Descripción	Posición arancelaria	Derecho arancelario %	Descripción	Posición arancelaria	Derecho arancelario %
Máquinas separadoras de semillas de algodón (desmotadoras) .....	84.36 B .....	5	ción (teleimpresores, manipuladores, transmisores de tecla, aparatos de transmisión automática, retransmisores de cinta, receptores de tipo Morse, receptores acústicos, receptores impresores); repetidores de señales y aparatos de autocorrección de errores, excepto los aparatos de transmisión automática .....	85.13 B.1.b ...	5
Máquinas para la obtención de filamentos textiles sintéticos y artificiales hasta el proceso de estirado para orientación molecular, inclusive .....	84.36 C .....	5	Aparatos especiales para emisión y recepción en facsímil (teletografía, teleautografía y para telecomposición) .....	85.13 B.3 .....	5
Telares y máquinas para tul, encajes bordados que no sean telares para hacer encaje o bolillos .....	84.37 C .....	5	Aparatos emisores y emisores receptores de radiodifusión de potencia de más de 75 KW. ....	85.15 B.1.d ...	5
Telares y máquinas para trenzar para pasamanería (incluidas las máquinas para entorchar y para cubrir con hilos los botones, borlas, hellotas, etc.), y los telares y máquinas para redes, que no sean telares de ganchos para pasamanería .....	84.37 D .....	5	Emisores, emisores receptores, cámaras, cadenas de cámaras, generadores de impulso, mezcladores, telecines, enlaces hertzianos en microondas, antenas, reflectores pasivos y repetidores de más de 50 vatios .....	85.15 B.2.a ...	5
Máquinas de encolar urdimbres de hilo continuo sintético o artificial por rodillos .....	84.37 E.2 .....	5	Vehículos de motor, especialmente concebidos para el montaje y conservación de líneas férreas (batedoras, niveladoras, alineadoras, desgarnecedoras-cribadoras y perfiladoras-reguladoras de banquetas) .....	86.04 .....	5
Máquinas para la fabricación de calzado .....	84.42 A .....	5	Tractores de oruga con cilindrada de hasta 6.000 centímetros cúbicos, inclusive .....	87.01 B.1 .....	5
Máquinas y aparatos para la preparación y trabajo de los cueros y pieles no comprendidas en las partidas 84.42 B.1 a B.9 .....	84.42 B.10 .....	5	Tractores de oruga con cilindrada superior a 6.000 centímetros cúbicos .....	87.01 B.2 .....	5
Convertidores completos de soplado con lanza de oxígeno .....	84.43 A.1 .....	5	Camiones especiales denominados «dumpers» de 10.000 kilogramos o más de peso .....	87.02 B.2.b ...	5
Laminadores y trenes de laminación para fabricar tubos .....	84.44 A.2 .....	5	Unidades móviles de televisión .....	87.03 A .....	5
Cilindros de laminación de más de 40.000 kilogramos de peso o forjados de más de 20.000 kilogramos. ....	84.44 B.1 .....	5	Autoescalas (con longitud de escala igual o superior a 25 metros) .....	87.03 B .....	5
Máquinas automáticas o continuas para acabado de piezas de porcelana, loza y grés .....	84.46 B.1 .....	5			
Máquinas para machihembrar y moldurar con peso unitario de más de 3.000 kilogramos .....	84.47 B.2 .....	5			
Pulidoras de cilindros con ancho útil de más de 1.100 milímetros... ..	84.47 C.1 .....	5			
Copiadoras para reproducción de tallas .....	84.47 E.4 .....	5			
Las demás máquinas de calcular ... ..	84.52 B.3 .....	5			
Máquinas de escribir llamadas «contables» .....	84.52 C .....	5			
Máquinas, incluso autopropulsadas, para esparcir grava, hormigón o asfalto en las vías de comunicación .....	84.59 F .....	5			
Máquinas para fabricación de hojalata por procedimientos electromecánicos .....	84.59 G .....	5			
Giróscopos y aletas para la estabilización de buques .....	84.59 I .....	5			
Hornos de inducción de potencia superior a 5.000 KW, para calentamiento de tochos .....	85.11 A.2.b.1... ..	5			
Hornos de inducción de potencia superior a 725 KW, complementarios de los incluidos en la subpartida 85.11 A.2.b.1 .....	85.11 A.2.b.2... ..	5			
Aparatos eléctricos para telefonía de alta frecuencia aplicables a líneas de alta tensión y aparatos telefónicos antideflagrantes .....	85.13 A.1 .....	5			
Aparatos para envío y recepción de mensajes, incluso por procedimientos de impresión y perfora-					

(1) Los derechos reducidos establecidos para las mercancías afectadas por esta nota solamente serán de aplicación cuando vengan acompañados en el momento de su importación de los conjuntos expresamente citados en esta lista-apéndice correspondientes a la partida 84.28 C.3.

Artículo cuarto.—La vigencia de los derechos que se establecen en el artículo anterior será de un año, a partir de la publicación del presente Decreto.

Artículo quinto.—El presente Decreto entrará en vigor tres días después de su publicación. Las precedentes modificaciones serán de aplicación incluso a las mercancías que en el momento de entrada en vigor del Decreto se encuentren en la Península e islas Baleares bajo cualquier régimen aduanero, siempre que por los Servicios de Aduanas no se hayan ultimado los aforos en los respectivos documentos de despacho a consumo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
FAUSTINO GARCIA-MONCO FERNANDEZ